

EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO IX.

Quito, martes 18 de agosto de 1885.

NUM. 180.

CONTENIDO

MINISTERIO DE LO INTERIOR

Decreto:—autoriza á la Municipalidad de Guayaquil para que pueda donar á la "Sociedad de Artesanos" un terreno.
Otro:—dispone que el Tesoro público contribuya con cuatro mil sucos anuales en favor de los fondos del Cuerpo de Incendios.
Otro:—acepta la propuesta hecha por el Señor Don Marco J. Kelly para prolongar el ferrocarril de Yaguachi.
Otro sobre preferencia en el trabajo de obras públicas.—Objeciones.—Reforma.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto:—destina al establecimiento y fomento de una escuela de niñas en la ciudad de Loja, los fondos señalados en el art. 42 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública de 11 de mayo de 1878.
Otro:—adjudica al Colegio de los Sagrados Corazones de esta ciudad una cuadra de tierras con su casa, pertenecientes á la Nación, y situada frente al Panóptico.
Ley:—destina el producto de la contribución subsidiaria á la instrucción primaria de las parroquias que lo producen.—Objeciones.
Circular á los Gobernadores de provincia:—ordena el cumplimiento de lo dispuesto en el oficio de 11 de abril del corriente año, relativo á la adquisición del "Catecismo de Geografía del Ecuador" del Señor Juan León Mera.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley de aguardientes.
Decreto:—manda pagar las cantidades que reclama la Señora Francisca Maldonado.
Otro:—reconoce á favor de la familia Weir las cantidades que reclaman, consignadas en la tesorería de Esmeraldas para el sostenimiento del Ejército Restaurador.
Ley sobre descentralización fiscal.—Objeciones.—Insistencia.
Resolución:—manda pagar, conforme á la Ley, las cantidades reclamadas por el General Ezquiel Landáezuri.
Número de las sentencias pronunciadas por el Tribunal de Cuentas, en la 2.^a 15.^a de julio.
Estados de los Bancos de La Unión y del Ecuador, correspondientes al mes de mayo, 6 Internacional al mes de mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto:—suprime el cargo de Inspector General del Ejército.
Otro:—declara exentos de ser enrolados en la Guardia Nacional á los maestros de taller público y los jornaleros concientes que vivan en los fondos.
Otro:—ordena que en la Brigada de Artillería el Ayudante Mayor sea Capitán efectivo 6 Sargento Mayor graduado.
Resolución:—manda se reinscriba a los Coronales Guillermo Talbot y Lucas Rojas en el escalafón militar.
Otro:—fija el pie de fuerza naval.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1884

Cámara del Senado.—Acta del día 16 de julio.
INSERCIÓN.
Discurso pronunciado por el Señor D. Luis Cordero, Presidente del Senado, en la plaza mayor de la Capital de la República, el día Diez de Agosto del presente año.
Advertencia.

Ministerio de lo Interior.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Vista la solicitud de la "Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso",

DECRETA:

Art. único. Se autoriza á la Municipalidad de Guayaquil para que pueda donar á la "Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso" el terreno municipal situado en la intersección de las calles de la Municipalidad y de Chanduy.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dado en Quito, Capital de la República, á cinco de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Presidente del Senado, Luis Cordero.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Juan Bautista Vázquez.—El Secretario del Senado, Manuel M. Polit.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José J. Estupiñán.

Palacio de Gobierno en Quito, á 7 de agosto de 1885.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.
El Ministro de lo Interior, J. Modesto Espinosa.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. único. El Tesoro público contribuirá con cuatro mil sucos anuales en favor de los fondos del Cuerpo de Incendios de la ciudad de Guayaquil sin perjuicio de las rentas especiales de la expresada institución. Para este efecto se votará en la Ley de Presupuestos la partida correspondiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dado en Quito, Capital de la República, á cinco de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Presidente del Senado, Luis Cordero.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Juan Bautista Vázquez.—El Secretario del Senado, Manuel M. Polit.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José J. Estupiñán.

Palacio de Gobierno en Quito, á 7 de agosto de 1885.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO

El Ministro de lo Interior, J. Modesto Espinosa.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. 1.^o Acéptase la propuesta hecha por el Señor D. Marco Jameston Kelly, para prolongar el ferrocarril de Yaguachi.

Art. 2.^o Autorízase al Poder Ejecutivo para que mande celebrar el contrato por escritura pública, en conformidad con las veintisiete cláusulas y las especificaciones que dicha propuesta contiene.

Dado en Quito, á cuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Presidente del Senado, Luis Cordero.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Juan Bautista Vázquez.—El Secretario del Senado, Manuel M. Polit.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José J. Estupiñán.

Palacio de Gobierno en Quito, á 5 de agosto de 1885.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.

El Ministro de lo Interior y Obras públicas, J. Modesto Espinosa.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

DECRETA:

Art. único. Se considerarán obras nacionales preferentes la continuación del ferrocarril de Yaguachi á Sibambe, por ejecución directa del Gobierno ó por contrata, la prolongación del hilo telegráfico á todas las provincias de la República, y el mantenimiento y buena conservación de la carretera nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Dado en Quito, Capital de la República, á veinte de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Por el Presidente del Senado, el Vicepresidente, Juan León Mera.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Juan Bautista Vázquez.—El Secretario del Senado, Manuel M. Polit.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José J. Estupiñán.

Palacio de Gobierno en Quito, á 27 de julio de 1885.—Objétese.—J. M. P. CAAMAÑO.

El Ministro de lo Interior y Obras públicas, J. Modesto Espinosa.

Honorables Legisladores:

Ninguna observación habría hecho al decreto legislativo que señala las obras públicas preferentes, si entre estas se hubieseis dignado incluir una de alta importancia, en la cual se han invertido ya cuantiosos fondos, y cuyo abandono, aunque fuese por corto tiempo, ocasionaría á la República una pérdida que puede evitarse á costa de leve sacrificio. Tal es la obra del camino que se trabaja de esta ciudad á Bahía de Caraquez.

Comprendo que la preferencia dada á ciertas obras no entraña exclusión completa de las otras; pero me parece que habiéndose contado entre aquellas la reparación y conservación de la carretera del Sur, convendría que se hiciera igual mención del indicado camino; porque si las preferidas no lo excluyen; otro tanto habría podido decirse de la carretera, y omitirla en el decreto. La preferencia dada á ciertas obras de una clase determinada, retardada, por lo menos, la ejecución de las otras de la misma especie, hasta que las señaladas se concluyan; pues, de no ser así, no tendría objeto la designación de las primeras, que no serían preferentes si el Gobierno pudiese atender al propio tiempo á las segundas.

Tal ha sido también el concepto del Consejo de Estado; y esta circunstancia corrobora el mío de que pudiera hacerse un cargo al Poder Ejecutivo, si, sancionado el decreto, atendiese á la conservación del camino de Bahía, antes que se hubiesen concluido las reparaciones de la carretera.

Hay trabajada una considerable extensión de aquel camino; se han concluido dos magníficos puentes de madera en San Florencio y el Toache, y sólo falta pintarlos para preservarlos de las injurias de la intemperie, y asegurar así el capital invertido en ellos; pero si el Gobierno no puede atender á esta obra y á la conservación de la vía concluida, contando estos trabajos entre los preferentes, todo lo hecho quedará perdido, ó por lo menos requerirá después un trabajo de restauración suamente costoso.

Se agrega á esta consideración la de que se os ha presentado una propuesta para la continuación de la obra del camino hacia esta ciudad; y si fuese aceptada, como parece probable, adquiriría mayor importancia la esmerada y preferente conservación de lo trabajado hasta la fecha.

Por otra parte, el camino de Bahía puede recibir un impulso caso definitivo, si se invierte en él nada más que el producto de la venta de los terrenos baldíos de su trayecto y de los que corresponden á la Nación en la provincia de Manabí. Por manera que con este fondo destinado exclusivamente á la continuación del camino hacia Bahía, y con un gasto de escasa significación en los puentes y en una brigada de quince á veinte hombres, destinada á las reparaciones de la vía, cuando sean necesarias, podría talvez llevarse á satisfactorio término esta obra cuyos resultados coronarían una de las más halagüeñas esperanzas de la República.

Por estas razones, y no pudiendo obtener disposiciones adicionales al decreto, sino con el ejercicio de la facultad que me confiere el art. 68 de la Constitución, de acuerdo con el Consejo de Estado, he tenido por bien objetar el expresado decreto, pidiéndoles que os sirváis incluir entre las obras públicas preferentes la conservación de la parte trabajada del camino de Bahía, y además su continuación con los fondos que produzca la venta de los terrenos baldíos de que he hecho mención.

Quito, á 27 de julio de 1885.

J. M. P. CAAMAÑO.

J. Modesto Espinosa.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. único. Se considerarán obras nacionales preferentes la continuación del ferrocarril de Yaguachi á Sibambe, por ejecución directa del Gobierno ó por contrata, la prolongación del hilo telegráfico á todas las provincias de la República, y el mantenimiento y buena conservación de la carretera nacional, y de la parte trabajada del camino de Quito á Bahía de Caraquez, como también la continuación de éste con los fondos que produzca la venta de los terrenos baldíos situados en su trayecto

y en la provincia de Manabí. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Dado en Quito, Capital de la República, á primero de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Presidente del Senado, Luis Cordero.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Juan Bautista Vázquez.—El Secretario del Senado, Manuel M. Polit.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José J. Estupiñán.

Palacio de Gobierno en Quito, á 4 de agosto de 1885.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.

El Ministro de lo Interior y Obras públicas, J. Modesto Espinosa.

Son copias.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

Ministerio de Instrucción Pública &

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. 1.^o Se destinan al establecimiento y fomento de una escuela de niñas en la ciudad de Loja, los fondos señalados en el art. 42 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública de 11 de mayo de 1878, excepto los del número 1.^o del mismo.

Art. 2.^o Para la recaudación é inversión de estos fondos habrá un Colector nombrado por el Gobernador de la provincia, quien le asignará hasta un ocho por ciento por la expresada recaudación y la de las demás rentas pertenecientes al establecimiento.

Art. 3.^o El Colegio Nacional de Loja contribuirá con cuatrocientos sucos anuales para los gastos de oficina de la expresada escuela.

Art. 4.^o Tan luego que se inicien las reformas materiales del Colegio Nacional, bajo la dirección de un arquitecto, y por orden del Gobierno, cesará la subvención establecida por el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dado en Quito, Capital de la República, á primero de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Presidente del Senado, Luis Cordero.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Juan Bautista Vázquez.—El Secretario del Senado, Manuel M. Polit.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José J. Estupiñán.

Palacio de Gobierno en Quito, á 5 de agosto de 1885.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.

Por falta del Ministro de Instrucción Pública, el de lo Interior, J. Modesto Espinosa.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. único. Adjudicase al Colegio de los Sagrados Corazones de esta ciudad, una cuadra de terreno con su casa, pertenecientes á la Nación, y situada frente al Panóptico, con el fin de que sirvan de lugar de recreo á las educandas de dicho establecimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Dado en Quito, Capital de la República, á seis de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Presidente del Senado, Luis Cordero.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Juan Bautista Vázquez.—El Secretario del Senado, Manuel M. Polit.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José J. Estupiñán.

Palacio de Gobierno en Quito, á

7 de agosto de 1885.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.

Por falta del Ministro de Instrucción Pública, el de lo Interior, J. Modesto Espinosa.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. 1.^o El producto de la contribución subsidiaria se destina exclusivamente á la instrucción primaria de las parroquias que lo producen.

Art. 2.^o En las parroquias que no hubieren locales para escuelas, se los edificará con dichos fondos y proveerá de los muebles necesarios.

Art. 3.^o Donde no hubiese que hacer el gasto de que habla el artículo anterior, ó después que se hubiese hecho donde fuere menester, se establecerán escuelas matinales para los niños indios.

Art. 4.^o Los niños indios no serán excluidos de las escuelas comunes á donde puedan concurrir, ni los blancos lo serán de las escuelas matinales, cuando vivan lejos de aquellas y no puedan frecuentarlas.

Art. 5.^o En las escuelas matinales la enseñanza será sólo de lectura, escritura, aritmética y religión, y se dará de cinco á ocho de la mañana.

Art. 6.^o Habrá una escuela matinal en cada parcialidad ó hacienda á donde puedan concurrir cómodamente más de diez niños. El hacendado, en cuyo fundo conviniere establecer una escuela, no podrá oponerse á ello; y si se opusiere, se procederá á la expropiación del sitio necesario, conforme á la ley.

Art. 7.^o Los párrocos, de acuerdo con los tenientes políticos, determinarán los puntos donde deben establecerse las escuelas matinales, propondrán para maestros de éstas, ante la respectiva Municipalidad, á las personas que puedan ser nombradas, indicando los sueldos que deba asignarse á cada uno de ellos.

La Municipalidad hará los nombramientos, señalará los sueldos y cuidará de que el producto de la contribución subsidiaria de una parroquia, no se invierta en otra.

Los párrocos y tenientes políticos vigilarán sobre el cumplimiento de los deberes de los maestros y puntual concurrencia de los niños, sin perjuicio de las obligaciones que la Ley de Instrucción Pública impone á las Juntas de inspección de cada parroquia.

Art. 8.^o Las multas impuestas conforme al artículo 13 de la Ley de Instrucción Pública vigente en las escuelas comunes, se aplicarán en beneficio de las escuelas matinales, sin que sea punible la falta de asistencia á éstas.

Art. 9.^o Los sobrantes de los fondos de que habla esta Ley, después de cubierto el presupuesto de los sueldos, se invertirá en proveer á los niños pobres de los útiles necesarios para el aprendizaje ó en premios que los estimulen.

Art. 10. Los Concejos Municipales, cuidarán de que los mencionados fondos no se inviertan en otros objetos que en los señalados por esta Ley; y los Tesoreros municipales serán responsables de ello si contravinieren á esta disposición.

Art. 11. Quedan derogados todos los decretos y leyes que se opongan á la presente, la cual comenzará á regir desde el 1.^o de enero de 1886.

Dada en Quito, á ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Presidente del Senado, Luis Cordero.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Juan Bautista Vázquez.—El Secretario del Senado, Manuel M. Polit.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José J. Estupiñán.

Palacio de Gobierno en Quito, á 11 de agosto de 1885.—Objétese.—J. M. P. CAAMAÑO.

Por falta del Ministro de Instrucción Pública, el de lo Interior, J. Modesto Espinosa.

OBJECIONES.

Muy de encomiar es, Honorables Señores Legisladores, nuestro Proyecto de Ley tocante á escuelas matinales: vehementemente deseo de extender la instrucción primaria hasta los lugares más apartados de la República, patriótico y filantrópico empeño de abrir horizontes de saber aún á las más incultas inteligencias; positivo progreso, verdadera civilización, todo esto entraña nuestro Proyecto que acabo de mencionar; pero, por desgracia, como Proyecto de utilidad teórica, encuentro basado en los vuestros patrióticas aspiraciones, más en los vuestros fundamentos del estado actual del país. Halagüeña esperanza para el futuro, nada practicable en la presente situación de la República.

1.^o Toda la Ley, y en singular el artículo 7.^o, manifiestan claramente la necesidad, para darla cumplimiento, de descentralizar de manera absoluta la entrada subsidiaria de cada una de las parroquias. Descentralización que, si bien en general es posible y fructuosa en las Provincias y quizá en los cantones, donde no faltan empleados de responsabilidad y destreza para el manejo de las rentas, no lo es en las parroquias. Descentralización, además, que, distrayendo, por decirlo así, en tu-

Quito, julio 17 de 1885.—Por el Banco de La Unión—Manuel Palacios, Gerente.—Luis Antonio Andrade, Cajero.

Estado del "Banco del Ecuador", en junio 30 de 1885.

Table with financial data for Banco del Ecuador, including Cajas, Capital pagado, Fondo de reserva, Depósitos, and various accounts.

Table with financial data for Banco del Ecuador, including Capital pagado, Fondo de reserva, Depósitos, and various accounts.

Por el Banco del Ecuador, E. M. Arsenena.—C. A. Aguirre, Gerentes.

"BANCO INTERNACIONAL"—GUAYAQUIL. BALANCE DE MAYO 31 DE 1885.

Table with financial data for Banco Internacional, including Cajas, Capital pagado, Fondo de reserva, Depósitos, and various accounts.

Table with financial data for Banco Internacional, including Capital pagado, Fondo de reserva, Depósitos, and various accounts.

Por el Banco Internacional, el Director Gerente, I. C. Roca. Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

Ministerio de Guerra.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. DECRETA:

Art. 1.º Se suprime el cargo de Inspector General del Ejército. Art. 2.º Los Comandantes Generales en sus Distritos ejercerán las funciones detalladas en el tit. 16, tratado 2.º del Código Militar, en conformidad con lo que dispone el art. 52, tit. 18 del mismo Código. Art. 3.º Se prohíbe llamar militares en comisión, a no ser que ésta tenga por objeto algún servicio real, verdadero y útil para el buen gobierno ó administración pública. Art. 4.º Dichas comisiones no podrán conferirse sino á militares pertenecientes al Ejército activo permanente, ó á los que estuvieren en el goce de letras de cuartel ó de retiro. Si estos no pudieren desempeñar las indicadas comisiones, por grave motivo ó justa causa, se llamará á cualquier otro militar, y el llamado no permanecerá en servicio activo más tiempo que el estrictamente necesario para el cumplimiento de la que hubiese recibido. Art. 5.º El Ministro de Guerra y Marina remitirá á la Cámara de Diputados, con su Memoria ó Informe el libro expresado en el núm. 6.º del art. 17 de la Ley Orgánica Militar. Si, visto este libro, resultare que las comisiones no han sido arregladas á lo que disponen los artículos 3.º y 4.º del presente Decreto, el Ministro de Guerra será

responsable por los gastos que hubiere ocasionado, y esta responsabilidad se le exigirá con arreglo á la Constitución.

Art. 6.º El Guarda-parque del Distrito del Azuay será un Teniente de Ejército.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Dado en Quito, Capital de la República, á primero de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Presidente del Senado, Luis Cordero.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Juan Bautista Vázquez.—El Secretario del Senado, Manuel María Pólit.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José F. Estupinán.

Palacio de Gobierno en Quito, á 4 de agosto de 1885.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.

El Ministro de Guerra y Marina, José María Sarasti.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. DECRETA:

Art. 1.º Al art. 7.º de la Ley Orgánica de Guardias Nacionales se agregará el siguiente inciso:

Tampoco pueden ser enrolados en la Guardia Nacional los maestros de taller público y los jornaleros conciertos que vivan en los fundos.

Art. 2.º Quedan exentos de los ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional, por el tiempo de un año, los que hubieren trabajado espontáneamente, durante dos meses, en las obras públicas nacionales ó municipales, sin que por esto pierdan su derecho al respectivo jornal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Dado en Quito, Capital de la República, á tres de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Presidente del Senado, Luis Cordero.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Juan Bautista Vázquez.—El Secretario del Senado, Manuel María Pólit.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José F. Estupinán.

Palacio de Gobierno en Quito, á 5 de agosto de 1885.—Objétese.—J. M. P. CAAMAÑO.

El Ministro de Guerra y Marina, José María Sarasti.

Quito, á 7 de agosto de 1885.—Insístase.—El Presidente del Senado, Luis Cordero.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Juan Bautista Vázquez.—El Secretario del Senado, Manuel María Pólit.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José F. Estupinán.

Palacio de Gobierno en Quito, á 8 de agosto de 1885.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.

El Ministro de Guerra y Marina, José María Sarasti.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Visto el Mensaje del Poder Ejecutivo para la reforma del inciso 2.º, art. 12 de la Ley Orgánica Militar,

DECRETA:

Art. único. En la Brigada de Artillería el Ayudante mayor será un Capitán efectivo ó Sargento Mayor graduado.

Dado en Quito, á cinco de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Presidente del Senado, Luis Cordero.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Juan Bautista Vázquez.—El Secretario del Senado, Manuel María Pólit.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José F. Estupinán.

Palacio de Gobierno en Quito, á 8 de agosto de 1885.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.

El Ministro de Guerra y Marina, José María Sarasti.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Vistas las solicitudes de los Coronales Guillermo Talbot y Lucas Rojas, contraídas á que se les reinscriba en el escalafón militar; y

CONSIDERANDO:

Que estos Jefes han prestado importantes servicios á la patria, desde la guerra de la Independencia, hasta la edad avanzada en que se encuentran, por lo cual son acreedores á la gracia que solicitan,

RESUELVE:

Art. 1.º Reinscribese á los Coronales Guillermo Talbot y Lucas Rojas en el escalafón militar, del que fueron borrados por hallarse comprendidos en el Decreto y Circular de Febrero de 1883.

Art. 2.º En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se les declara con derecho á percibir sus sueldos ó pensiones desde el día de la sanción de este decreto.

Art. 3.º Queda reformado el Decreto de 13 de marzo de 1884, dado por la Convención Nacional, que aprobó el de 3 de febrero y la Circular del 9 del mismo mes de 1883.

Dado en Quito, Capital de la República, á ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Presidente del Senado, Luis Cordero.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Juan B. Vázquez.—El Secretario del Senado, Manuel M. Pólit.—El Secretario

de la Cámara de Diputados, José F. Estupinán.

Palacio de Gobierno en Quito, á 10 de agosto de 1885.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO. El Ministro de Guerra y Marina, José M. Sarasti.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. DECRETA:

Art. 1.º La fuerza armada de mar en tiempo de paz, durante el año siguiente, se compondrá:

1.º Del vapor "Sucre de Jahu", que tendrá el personal siguiente: un Capitán de fragata graduado; un Teniente de navío; dos Alféreces de navío; un Alférez de fragata; tres guardias marinas; diez grumetes; un primero, un segundo y un tercer maquinistas; cuatro fogoneros de primera clase; un contramaestre; un guardián; un condestable; un carpintero; cuatro timoneles; seis marineros de primera clase; diez de segunda clase y un cabo de lince.

2.º Del vapor "Seis de Diciembre" que tendrá: un Teniente de navío; dos alféreces de navío; uno de fragata; dos guardias marinas; ocho grumetes, dos maquinistas, uno de primera y otro de segunda clase; un contramaestre; un guardián; un condestable; un carpintero; dos timoneles; cuatro marineros de primera clase; seis de segunda y un cabo de lince.

3.º Del vapor "Sucre" que tendrá un Alférez de navío; dos grumetes; un fogonero de primera clase y dos de segunda; dos timoneles; tres marineros de primera clase y uno de segunda.

4.º Del vapor "Jaramijó" con un Alférez de fragata; un maquinista de tercera clase; un fogonero de primera clase; un timonel; un marinero de primera clase y dos de segunda.

Art. 2.º El pie de fuerza anterior se conservará hasta que el Poder Ejecutivo pueda cumplir con la autorización que contiene el Decreto de 27 de febrero de 1884.

Art. 3.º Si conviniere disminuir la tripulación anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para hacerlo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento. Dado en Quito, Capital de la República, á seis de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Presidente del Senado, Luis Cordero.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Juan Bautista Vázquez.—El Secretario del Senado, Manuel María Pólit.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José F. Estupinán.

Palacio de Gobierno en Quito, á 13 de agosto de 1885.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.

El Ministro de Guerra y Marina, José María Sarasti.

Congreso constitucional de 1885. CÁMARA DEL SENADO. Sesión del 16 de julio.

Asistieron los HH. Señores Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Casares, Coronel Matéus, Espinel, Fernández de Córdoba [José], García Drouet, Gómez de la Torre, Hinojosa, Lora, Morales, Nájera, Páez, Paredes, Pólit, Portilla, del Pozo, Quevedo, Rifoño, Rivera, Rodríguez Maldonado y Samaniego. Una vez abierta la sesión, á las 12 del día, se leyó y aprobó el acta anterior.

Puesto al despacho el Proyecto sobre descentralización de las rentas provinciales, algunos HH. Senadores pidieron que no continuase todavía la discusión, á cuyo efecto ordenó el H. Presidente que se postergase el debate hasta la siguiente sesión.

Tratóse después del asunto Millán, y se entabló la 3.ª discusión acerca del Proyecto de Decreto, que presentara la Comisión Diplomática. Volvióse á leer el informe, el Protocolo y la sentencia de la Excmo. Corte Suprema, así como las sentencias expedidas en las dos primeras instancias, cuyas copias estaban ya enviadas por el Secretario de la Excmo. Corte. El H. Portilla dijo entonces: "No podemos nosotros prejuzgar acerca de la justicia ó injusticia de los fallos judiciales; pero si alguna parte se cree agraviada por la Excmo. Corte Suprema, expedito está para ella el recurso de queja ante el Congreso, que resolverá lo conveniente. Ahora bien, los Sres. Millanes, sin usar de este último recurso que les conceden nuestras leyes, se han apresurado á hacer valer su derecho por la vía diplomática, procedimiento que no se reconoce aún generalmente en las prácticas internacionales. Este ejemplo, si nosotros lo admitimos, traerá consigo fatales consecuencias: ya ningún fallo podrá ser adverso á un extranjero sin que éste acuda á su Gobierno, para que reclame la reforma de la sentencia. Pronto veremos pasar la deuda de la Nación á manos extranjeras, y volver estas reclamaciones diplomáticas, con grave mengua del honor y del tesoro de nuestra Patria". El H. Quevedo: "El asunto por ahora me parece algo oscuro; sin embargo, lo que á mí ver, se desprende, es que el Gobierno chileno no trata de reclamar contra la sentencia de la Corte Suprema, sino de exigir el pago de un crédito reconocido por el Gobierno y por la misma Corte Suprema del Ecuador. El capital de este crédito asciende á \$10 000, y los Sres. Millanes renuncian á todos sus demás derechos, con tal de que esta cantidad se les cubra de contado y no según los trámites comunes de la Ley de Crédito Público. Esto es, repito, lo que yo de-

bujo de esta situación sin embargo, como equivocarme y el asunto merece estudiarse detenidamente". El H. Espinel opinó que lo resuelto en el Protocolo era ventajoso para el Ecuador, que saldaba muy honrosamente una deuda comprobada y vencida ya desde hace muchos años. El H. Nájera pidió que se oyese al H. Señor Ministro de Relaciones Exteriores en negocio tan delicado, y para el efecto se puso algunos momentos en recesso la H. Cámara.

Después del recesso, el H. Pólit, con apoyo del H. Paredes, propuso la suspensión del debate hasta la sesión del 20, á fin de que se pudiese estudiar mejor el asunto con vista de los antecedentes: fué aprobada la moción.

Leído en seguida el oficio del Secretario de la H. Cámara Colegiadora, en el cual comunicó haber suscitado por segunda vez aquella H. Cámara en el Proyecto de Decreto que retira algunas facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo, el H. del Pozo hizo observar que la Constitución permitía la segunda insistencia, caso de presentarse con nuevas razones; actualmente, la H. Cámara de Diputados no aduce ninguna razón nueva; las que tuvo el Senado para no acceder á la primera insistencia, las tendrá, pues, también en la segunda. El H. Quevedo: "Así como yo salvé mi voto en la primera ocasión, puedo salvarlo también en ésta. El Proyecto de Decreto que vino de la H. Cámara de Diputados era muy justo; yo reconocí al mismo Poder Ejecutivo; nosotros aprobamos una moción hecha, por decirlo así, en sentido irónico; si queremos insistir en dar al Gobierno las facultades que él no reclama, creo que tal conducta será poco decorosa para el Senado". Los HH. Presidente, Vicepresidente y Nájera recordaron que desde un principio habían estado ellos por la conservación de las facultades extraordinarias restringidas. El H. del Pozo replicó que esas facultades se concedían al Gobierno para la conservación de la paz, y si podía quizás ser conseguido este fin con algunas de las facultades, mucho más fácil y seguramente lo sería con todas. Consultado el H. Senado, accedió á la segunda insistencia de la H. Cámara Colegiadora, quedando, de consiguiente, aprobado el Proyecto de esta última.

Luego, después de leerse las solicitudes y los documentos respectivos, se aprobaron los dos informes siguientes: el primero presentado por la Comisión de Guerra, y el otro por la de Peticiones.

"Excmo. Señor.—La Señora Mariana Páramo pide que se le conceda pensión de montepío militar, como heredera del Teniente Alejo Páramo. Los Jefes y Oficiales del Ejército hasta Capitán, son los únicos que tienen derecho al montepío; mas no los Tenientes y Subtenientes, sino en el caso de morir en acción de guerra, ó estando en goce de pensión con letras de cuartel. El Teniente Alejo Páramo no ha muerto en acción de guerra, ni consta que haya sido calificado para gozar de pensión; por consiguiente, su heredera no puede obtener legalmente montepío militar.—Tampoco puede accederse á la peticionaria la gracia de una pensión, en recompensa de los servicios que el Señor Alejo Páramo haya prestado á la causa de la Independencia, porque, según la Constitución de la República, el Congreso puede solamente conceder premios honoríficos y personales, á los que hubieren prestado grandes servicios á la Patria.—Tal es el informe de vuestra Comisión de Guerra, salvo el parecer de la H. Cámara.—Quito, julio 16 de 1885.—Nájera.—Rifoño.—Rivera".

"Excmo. Señor.—Vuestra Comisión de Peticiones ha considerado la que á V. E. ha dirigido la Señora Manuela Villalta de Guerrero, pidiendo que se declare que no ha caducado su derecho para reclamar el pago de la cantidad á que ascendiesen los daños y perjuicios causados con motivo de la confiscación de sus bienes, decretada por Don Ignacio de Veintemilla en 1877, por no haberlo podido hacer oportunamente. Justos son por demás los reclamos á que tiene derecho la Señora solicitante, en virtud de una orden atentatoria del Gobierno de entonces; y exactos son también los particulares que menciona, cuando al procedimiento empleado para castigar la noble conducta de su esposo el Señor General Guerrero que, con firmeza republicana, supo defender al Gobierno Constitucional, del cual fué dignamente Ministro de Estado. Notorias son también el patriotismo y constancia indeclinable con que el Sr. General Guerrero prestó importantes servicios á la causa de la Restauración; pero estas consideraciones no pueden ser parte á derogar en beneficio de una persona las leyes generales á que han de sujetarse los que tienen derecho de reclamar indemnización por daños y perjuicios, porque habiéndose determinado en la Ley de 30 de abril de 1861 el plazo dentro del cual deben hacerse, concederla espesal á la Señora solicitante equivaldría á un privilegio que, aprovechando únicamente á la peticionaria, no sería justo. Por estas razones vuestra Comisión opina que debéis negar la solicitud, previniendo que la peticionaria acuda al Poder Judicial, ante quien, según lo expreso, tiene hechas sus gestiones. Tal es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más acertado de la H. Cámara.—Quito, julio 16 de 1885.—Ramón Samaniego.—Manuel Páez".

"Excmo. Señor.—La esposa del General Agustín Guerrero os demanda un acto de estricta justicia en reparación del cúmulo de perjuicios que le inflirió Don Ignacio de Veintemilla durante su larga y aciaga dominación, Pública y notoria fué á todo el país la tenaz persecución que desplegó el citado Señor Veintemilla contra mi esposo, por sólo el crimen de no haber aplaudido su negra traición del Ocho de Setiembre. Pública y notoria fué también, que abusando de la fuerza bruta, ese maldadado caudillo se apoderó de nuestros bienes y los entregó á un depositario desnuado de toda responsabilidad, creyendo con esto obligar á mi marido á convenir con sus ideas, ó, en caso contrario, destruirlos por venganza, como su efecto sucedió.—En vano elevé, por conducto de esta Gobernación, tres reclamaciones para que se me devolviesen dichos bienes, mas no obtuve ni siquiera contestación. Solicité justicia de la Convención reunida en Añuteo, en cuyo seno se encontraban algunas personas de probidad é ilustración; pero habiéndose pedido informe al titular Ejecutivo, éste con evasivas trató de ganar tiempo para que dicho Cuerpo clausurara sus sesiones sin resolver el asunto; en vista de lo cual, la Asamblea dió una Ley en 14 de mayo de 1878, ordenando la devolución de todos los bienes confiscados, con el manifiesto fin de incluir los mios. Esta Ley no fué puesta en práctica sino cuando mi esposo había salido al destierro decretado por el referido mandatario.—La ausencia de mi marido me impidió formar el respectivo expediente para comprobar los daños y perjuicios ocasionados por la arbitraria y bárbara confiscación de mis bienes. Sin embargo, á fin de que no se creyera que abandonaba mi derecho á la reclamación de tan graves perjuicios, y conociendo que se prolongaba el destierro de mi marido, solicité del Congreso de 1880, una prórroga del plazo que la ley fijaba para comprobar los daños y perjuicios causados por esta clase de abusos; pero también en esta vez fué escarpiada mi petición, mediante las sugerencias del perseguidor de mi familia. Inaugurado el Gobierno Provisional, después de la caída de la Dictadura, y aprovechando de las facilidades que parecía ofrecer el Decreto expedido por ese Gobierno, presenté al respectivo Juez un memorial con el fin de que examinara á los testigos que debían declarar acerca de los perjuicios ocasionados por la confiscación. Dicho juez ordenó que se citara á Don Ignacio Veintemilla; y aunque hice presente que estaba prófugo, insistió el juez en mandar que la expresada citación se llevase á efecto, ó bien que se hiciera á su perseguidor; pero no asistiendo éste, ni siendo posible verificarlo con aquél, mal de mi grado tuve que suspender dicho juicio.—Os he hecho, Excmo. Señor, esta larga relación para manifestaros la injusticia con que se nos trató á mí y á mi marido, y el derecho que me asiste para ser indemnizada de tantos daños y perjuicios.—Apoyada, pues, en estas razones y en vuestra justificación, os pido declaréis que no ha caducado mi derecho para reclamar el pago de la cantidad á que ascendieren los daños y perjuicios causados por la ya citada confiscación. Quito, á 10 de julio de 1885.—Excmo. Señor.—Manuela Villalta".

Pasaron á tercera discusión el Proyecto relativo al puerto de Huailí; y á 2ª, los concernientes á los Hospitales de Guaranda y Latacunga, aprobados ya por la H. Cámara Colegiadora.

Leíose en seguida una solicitud del Señor Rosalino Terán contraída, como las anteriores, al pago de las sumas prestadas al Gobierno de Manabí y Esmeraldas por sus poderdantes el Señor Guillermo E. Weir y las Señoras Isolina y Virginia Weir; se ordenó contestar al peticionario que el asunto estaba ya resuelto en la H. Cámara del Senado.

Entonces fué leído el siguiente proyecto, presentado por algunos HH. Senadores:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. DECRETA:

Art. 1.º El proyecto de la contribución subsidiaria se destina exclusivamente á la instrucción primaria de las parroquias.

Art. 2.º En las parroquias que no tuvieran locales para escuelas, se les edificará con dichos fondos y proveera de los muebles necesarios.

Art. 3.º Donde no hubiere que hacer el gasto de que habla el artículo anterior, ó después que se hubiese hecho donde fuere menester, se establecerán escuelas matinales para los niños indios en los campos y haciendas.

Art. 4.º Los niños indios no serán excluidos de las escuelas comunes adonde puedan concurrir, ni los blancos lo serán de las escuelas matinales, cuando vivan lejos de aquéllas y no puedan frecuentarlas.

Art. 5.º En las escuelas matinales la enseñanza será sólo de lectura, escritura, aritmética y religión, y se dará de cinco á ocho de la mañana.

Art. 6.º Habrá una escuela matinal en cada parroquia ó hacienda adonde puedan concurrir cómodamente más de diez niños. El habiendo en cuyo fondo conviniere establecer una escuela, no podrá oponerse á ello.

Art. 7.º Los Párrocos, de acuerdo con los Jueces Políticos, determinarán los puntos donde convenga establecer las escuelas, nombrarán los maestros y les señalarán el sueldo de los fondos del subsidario. Especialmente los Párrocos vigilarán sobre el cumplimiento de los deberes de los maestros y la concurrencia de los niños.

Art. 8.º Los padres de familia y todos cuantos tuvieran niños bajo su dependencia, serán castigados con la multa establecida por la Ley, por cada vez que, sin motivo justo, no envíen á la escuela, sus hijos ó niños que les pertenecían, y por cada uno de ellos. Esta multa se aplicará en beneficio de las mismas escuelas matinales.

Art. 9.º Los sobrantes de los fondos de que habla esta ley, después de cubierto el presupuesto de los sueldos, se invertirán en proveer á los niños pobres de los útiles necesarios para el aprendizaje, ó en premia que los estimulen.

Art. 10.º Los Concejos Municipales cuidarán de que los mencionados fondos no se inviertan en otros objetos que en los señalados.

por esta Ley; y los Tesoreros Municipales serán responsables de ellos si contraviniere a esta disposición.

Art. 11. Quedan derogados todos los decretos y leyes que se opongan a la presente.

Dada en Quito, etc.—Mora.—Páez.—Miguel, Obispo de Cuenca.—Riviera.—Santander.—Rafael Rodríguez Maldonado.—Rafael Riofrío.—José Segundo Paredes.—Nájera.—Casares.—Antonio Aguilar.—Juan J. Loiza.—Agustín Coronel Matéus.—Morales.—Fernando García Drouet.

Abierto el debate, el H. Páez dijo, poco más ó menos, lo que sigue:

«Señor Presidente:—Sabios publicistas afirman, y con razón, que el adelanto de un pueblo consiste en aumentar el número de los pobladores, cuando la extensión territorial lo permite; pero no pobladores bárbaros ó salvajes, sino cultos y civilizados, en cuanto es posible que lo sean. Nosotros nos hallamos en estado de adelantar en este sentido, cambiando a un gran número de salvajes que pueblan nuestras comarcas, en hombres cultos é importantes á la Nación.

«Una mancha de ignominia llevamos los ecuatorianos, y salta á la vista cuando se mira á esa pobre y desgraciada clase indígena, que yace en el mismo estado de barbarie, en que la encontraron los primeros españoles que conquistaron esta parte de América; no habiéndose, hasta el día, tomado medidas energéticas y eficaces para sacarla de esa postración, haciendo un singular beneficio á esta parte importante de nuestra sociedad y cumpliendo con uno de los más imprescindibles deberes políticos.

«Principiemos, Señor Presidente, proveyéndoles de escuelas; pero no según el sistema común, sino con un sistema adaptado á la pobreza, rusticidad y costumbres de los indios. Siempre me ha llamado la atención y no he podido ser indiferente á tanta desgracia. Me he prestado con buena voluntad cuando he podido servirles: así que, soy testigo de lo que voy á referirles.

«Es tan pobre el indio, que su alimento consiste en un poco de maíz, cebada ó patatas, sin ningún condimento, y de esto se provee con grande trabajo, cultivando tierras muy ingratas, á causa de que los blancos le han

despojado y ladeado á los parajes más incultos. Medio desnudo, como le veis, se cruza por nuestras calles. Unas pieles de oveja tendidas sobre la dura tierra es su cama, y su cobertor una manta ordinaria trabajada por sus manos.

«Es muy ignorante, y puedo asegurar que apenas distingue los primeros principios del derecho natural. Tiene una noticia tan confusa de Dios y sus principales atributos, que hasta el día las grandes calamidades, como guerras, terremotos, inundaciones, pestes, sequías &c., atribuye al enojo de los montes, siendo los más altos los más poderosos y temibles; y para apaciguar ese furor, es necesario ofrecerles objetos necesarios para la vida. La inmortalidad del alma la cree por instinto; pues entierra á sus muertos lavándose el cuerpo (que del alma poco importa), y les sepulta con aprestos para el gran viaje á la eternidad. Recibe los Sacramentos, ignorando lo que ha recibido. El día de la confesión y comunión es el día de mayor embriaguez, y esto llama el «jucha maglay», lavatorio de los pecados.

«Está claro, que sus costumbres son conformes á su pobreza é ignorancia. No quiere hijos si estos no han de servirle. El niño indígena, desde la edad de siete años, cosa increíble, desempeña ya un papel muy importante: es quien se entiende con el cuidado de los animales domésticos, que hacen parte de la miserable hacienda.

«Según esto, distraer á un niño de estas ocupaciones, es pretender que se pierda la mitad de la hacienda, la mitad del alimento, la mitad de la vida, es ponerle en situación desesperada; así que, cuanto el blanco detesta la civilización del indio, tanto el indio aborrece la educación del blanco. Hé aquí, Señor Presidente, cómo fácilmente se deduce la necesidad de reglamentar una escuela conforme á la pobreza, rusticidad y costumbres del indio: quiero decir reglamentar en cuanto al tiempo, á los lugares y á las materias.

«El tiempo debe ser sólo las mañanas, de cinco á ocho. En cuanto á los lugares, las mayores divisiones posibles: en cada parcialidad, en cada hacienda una escuela. Las materias deben ser proporcionadas al tiempo: lectura, escritura, catecismo, aritmética y nada más.

«El tiempo y las materias deben ser como

se ha indicado, porque el indio, según lo expuesto, no puede ceder á más tiempo el trabajo de su niño; luego en proporción del tiempo deben ser las materias, y de éstas las principales para que estos desgraciados tengan siquiera la vida racional. He dicho las mayores divisiones posibles, porque viven muy retirados de las parroquias y de los establecimientos públicos; de suerte que no podrían mandar á su niño sin que perdiera todo el día.

«H. Señores, la civilización del indio asusta mucho á los hombres sin buenos sentimientos: creen que con esto pierden sus haciendas, y de aquí el enojo para que estos desgraciados vivan siempre en la misma ignorancia, sin poder representar sus derechos, como esclavos que no coman ni se quejen y sólo sirvan; pero están bien correspondidos, porque el indio aborrece con odio implacable al blanco que le ha dejado sin patria, sin bienes y sin libertad. Está persuadido que cualquier palabra ó acción buena del blanco sólo tiene la apariencia; pero que en la realidad es una traición, un lazo para arrancarle su terreno, sus animales, su libertad y sus hijos. Nada le gusta del blanco: idioma, costumbres, civilización, todo lo aborrece; y si alguna vez le domina, las mayores crueldades no le satisfacen. Tenemos un reciente ejemplo de lo sucedido en el levantamiento de Chambo y Guamote, en que arrancaron los ojos y la lengua á un desgraciado blanco y le llevaron consigo como trofeo de su victoria.

«Tal es el estado de esta porción degradada: estado amenazante para muchos pueblos, y que por lo mismo demanda nuestra especial atención, ya se mire al bien de esta parte de la sociedad, ya á los intereses y honra de la República.

«La provincia de Imbabura, cuyos derechos represento, tiene más ó menos unos diez y seis mil indios de la condición que os he relacionado.

«Se dirá acaso que el Estado no cuenta con recursos; pues bien, la necesidad es grave, es urgente, es de preferencia: adjudíquesele el producto del «subsidiario», que se destina por ahora, en mi Provincia, para sueldos de empleados; hágase algún beneficio á aquellos mismos que se hallan más gravados con este impuesto».

El Ilmo. León: «Señor Presidente:—

Yo también, como Obispo de la Iglesia católica, y defensor nato de los infelices indios, debo alzar la voz en esta cuestión. Quizás con el Proyecto que se discute, se pondrá remedio eficaz á la situación lamentable de aquellos desgraciados; porque no basta conocer y deplorar su suerte, es preciso penetrar hasta la causa y el principio de ella; pues, como dice Balme, es de espíritus vulgares detenerse en las consecuencias y no averiguar las causas. ¿Cuál es el principio de la degradación en que yacen los indios? No cabe duda, es la ignorancia en que se les deja, es la falta de una lengua que les facilite el aprendizaje siquiera de los primeros rudimentos de la religión y la ciencia. Yo no declamaré contra el quichua, lengua armoniosa y sentimental como pocas; pero es preciso confesar que, mientras los indios están reducidos á ella, no podrán instruirse ni civilizarse. ¿Acaso nosotros hemos de seguir el sistema de los bárbaros y codiciosos amos que vedan al indio toda clase de instrucción, para que no salga de su embrutecimiento y deje de servirlos como animal de carga ó de labor? Pasaron los tiempos en que orgullosos conquistadores disputaron al indio el entendimiento racional: hoy la ciencia misma, que pretende medir las facultades del alma por la abertura del ángulo facial, reconoce en la raza americana más inteligencia que en la negra del África. Y sin embargo, estos desdichados, víctimas de la conquista armada, gimen en verdadera esclavitud, más ó menos encubierta: su salario son tres panes escasos; ésta fué su paga hace dos siglos y ésta lo es hoy, á pesar de que el comercio ha encarecido todos los efectos. Más generoso se muestra el rico propietario con sus animales, á los que suministra el alimento con abundancia; y al indio se le escatima lo más indispensable, obligándole á robar y haciendo puede ser excusable este mismo robo. Al indio le arrebató la Conquista

las tierras que poseía; ah! dejémoale siquiera el alimento necesario, brindémosle con los medios y la esperanza de levantarse de su misero estado y llegar á la civilización de que tanto nos enorgullecemos! Pero se dirá que el indio es igual ante la ley, que puede contratar con la misma libertad que nosotros: esto es una burla, burla cruel é ignominiosa. Esta libertad le dejaron al indio los legisladores, sus amos, para que más fácilmente sellara el mismo la carta de su esclavitud. Yo combati, Señor Presidente, esta perniciosa libertad en el Congreso de 1880, y sostuve que el indio necesita curador, así como lo necesita el niño. Libertad! la última perfección de la inteligencia y la voluntad, ¿cómo la alcanzaría el indio, si antes no le educásemos y ennobleciésemos? Ah! Señores, llegará al fin el día en que cese esta abominable esclavitud de una raza entera! esta opresión del débil, que está clamando al Cielo contra nosotros, como clamaba la opresión de los israelitas contra los Faraones! Todas las desgracias que pesan sobre nuestras repúblicas de América, revoluciones, calamidades, pestes y terremotos, son el castigo de este crimen horrendo. ¡Que el Ecuador siquiera se libre de la cólera del Cielo, reparando los males antiguos y dando un ejemplo admirable á los ojos del Mundo! Os lo pido, Señores, en nombre de la Religión, en nombre de la Patria. Ah! si el Congreso de 1885 iniciase por lo menos la regeneración de los indios, su memoria sería bendecida y glorificada por la generación presente y por las generaciones futuras, que gozarían del inestimable beneficio de la verdadera civilización cristiana!»

Terminado el discurso, pasó el Proyecto á 2ª discusión, y siendo ya las 3½ de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente, Luis Cordero.
El Secretario, Manuel M. Pólit.

INSERCIÓN.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL DOCTOR DON LUIS CORDERO, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DEL SENADO, EN LA PLAZA MAYOR DE LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

NOBLES DESCENDIENTES

DE

LOS MARTIRES DE 1810:

Os sorprenderéis acaso de que aparezca sin motivo oficial en esta tribuna quien no tiene para hablaros desde ella otro título que su audacia. ¿Qué puedo decir yo, con mi palabra desprovista de galas y seducción, hoy, que debieran resonar aquí las elocuentes voces de los más insignes oradores ecuatorianos? Perdonadme, Señores: amo tan entrañablemente á mi patria, que donde se agrupan algunos hijos suyos, para conmemorar presentes ó pasadas glorias, allí me habéis de ver, aunque pequeño, empeñado en acrecentar con una chispa de mi ardiente corazón el sagrado fuego del entusiasmo público. Perdonadme, compatriotas, en gracia de ser este el día más grande y solemne de la República.

«Os hablaré por ventura de la ominosa pesadumbre del yugo colonial! Ponderaré la oportunidad y la trascendencia del heroico grito de emancipación dado en esta benemérita ciudad por nuestros primeros patriotas. ¡Haré memoria de la sangre con que sellaron éstos su pacto de alianza con la libertad! No! Inútil es que os vuelva á leer páginas que lleváis impresas en el fondo del alma. Nunca podéis olvidaros del hermoso capítulo con que principia nuestra historia de ciudadanos independientes.

El propósito que me anima es el de fijar mi consideración en la época actual, para ver si en cuento en ella el fruto que, después de 76 años, ha debido producir esa semilla depositada en tierra virgen y fecundada con sangre de mártires. ¿Será posible, Señores, que no haya prosperado la mies?...

«Oh qué desengaño el nuestro! Se me figura que las augustas sombras de Morales, Salinas, Quiroga, Riofrío, Ascásubi y demás compañeros de gloria, se alzan iracundas del sepulcro, para pedirnos la misma cuenta que el industrioso padre de familia le pedía á ese siervo negligente de que nos habla el Evangelio. Aquí vienen, Señores, á preguntarnos, con amargo acento de reconvencción, ¿qué provecho hemos reportado de su inmenso sacrificio?»

«Vergüenza, ecuatorianos! vergüenza incomparable la nuestra! En más de medio siglo de vida libre, no hemos hecho sino fluctuar entre los escollos, é ir navegando á ciegas, impelidos por contrapuestos huracanes. A influjo de un vértigo fatal, hemos dado en la extraña insensatez de amar los horrores de la tormenta y parece que, cuando los vientos amainan, el trueno enmudece y el nubarrón se disipa, miramos la

bonanza con disgusto, porque nuestro elemento es el torbellino.

Naciones más venturosas de este mismo Continente han arriado ya el negro pendón de las revueltas, y marchan con juicio, dignidad y mesura, á la tranquila realización de un ideal que nada tiene de quimérico. La patria de Hidalgo y Morelos progresa y se engrandece en paz; la de San Martín, Belgrano y Rivadavia tiende á competir con el gigante del Setentrión; la de Infante y los Carerers se levanta respetable y poderosa, y aun la turbulenta cuna del primero de los héroes depone sus frenéticos arrebatos, para trabajar pacífica en el incremento de su prosperidad. ¡Tristes de las que han quedado en zaga, por malograr en domésticos disturbios el precioso tiempo que las otras han utilizado con tanta cordura!

La libertad, para los pueblos varoniles y robustos, es como vino generoso que les infunde mayor fortaleza. No así para los débiles, que embriagados con el divino néctar, se aturden, extravían y enloquecen, hasta desbordarse en escenas propias de los coribantes del paganismo. Cansado, Señores, el hombre juicioso, de vivir en el caos infernal de las contiendas civiles, siente, á veces, ímpetus desordenados de dar las espaldas á la libertad y preferir el absolutismo. ¡Maldita la tiranía! pero maldita también mil veces la demagogia miserable, que danza, como los canibales, en derredor de la hoguera en que se está cociendo la repugnante vianda del antropófago.

Malo periculosam libertatem quam quietum servitium, es conocida máxima de política republicana; pero son tantos los desengaños que se cosechan en nuestras frecuentes rencillas, que aún el demócrata más fervoroso se ve tentado á incurrir en un desierto, invirtiendo los términos de esta máxima, para decir: *Malo quietum servitium quam periculosam libertatem*; «prefiero el sosiego de la esclavitud á las locuras de la libertad». ¡Oh atizadores eternos de la llama de la rebelión! el genio del mal os ha confiado la misión diabólica de subvertir, corromper y desacreditar los más hermosos principios, y concitar la animadversión del pueblo escarmentado, sobre teorías que tan caro le cuestan.

Bien está que, indignadas, se alcen las muchedumbres, á castigar ejemplarmente al autócrata que se sobrepone á la ley, conculca las instituciones y diviniza su yo; pero es absurdo y vituperable que, bajo el disfraz de celosos defensores del Código republicano, permanezcan los malos patriotas en acecho, para armarle infames celadas al Gobierno de la Nación y gozarse en la bárbara fiesta de una rebelión triunfante. Ya lo ha dicho en otra ocasión el ciudadano que en la presente os habla: para gobernar esta infortunada república nuestra, luchando á brazo partido con la hidra de las revoluciones, indispensable es tener vocación de mártir ó osadía de verdugo....

Con nada nos contentamos, Señores. Sin pudor ni miramiento de ninguna especie, vilipendiamos hoy lo que, con abultadas hipóboles, aplaudíamos ayer, y ansiosos de que cambie á cada momento la decoración del teatro político, por el interés de salir, como actores, á las tablas, en nada reputamos la suerte de la Nación, en nada su crédito ante los pueblos extraños, que nos atibaban. Conspirar contra el Gobierno; atacarlo sin temor, cuando es tolerante y moderado, suscitarle conflictos; crearle estorbos; empujarnos, finalmente, en su caída, aunque importe la ruina de la patria, hé aquí nuestra ocupación constan-

te, desde el momento mismo en que, por la pobreza de la República, no hemos podido hallar asiento desocupado en su mesa. No es de hoy este lenguaje mío: cansado estoy de usarlo en las plazas públicas, con la franqueza que del patriotismo es propia.

Verdad amarga la que ahora voy á proferir; pero digna de ser dicha y propalada en alta voz, para ruborizar un tanto á los tenaces enemigos de la tranquilidad pública. Casi todas nuestras contiendas tienen por objeto exclusivo dirimir á balazos un pleito que bien podemos llamar ruín, el de los destinos públicos, en su aspecto más mezquino y vulgar, que es el de los escasos sueldos con que el Erario los retribuye. Por esta bagatela nos exasperamos; por ella nos enfurecemos, y, para conquistarla, nos batimos como fieras, desgarrando con mano sacrilega este glorioso pabellón, que á todos nos ampara. Ambición! La habrá, tal vez, en algunos, que son ó se suponen grandes. La pasión que seduce y avasalla á los demás es la baja y plebeya codicia, el material apetito de un lucro menguado.

Mientras cada uno de nosotros no tenga la bor honesta, industria lícita, profesión decorosa, que le suministren pan, quedará siempre, en el seno de la sociedad diligente y honrada, una multitud flotante, que anda á vagar de facción en facción, acrecentando aquí y acullá el número de los adversarios del público reposo. Pero ¿qué haremos, me preguntaréis, para dar ocupación productiva y decente á quienes, por no tenerla, hacen de la revolución materia de tráfico infame? Mi respuesta es llana.—Dejemos al país en reposo, durante diez ó doce años; soportemos con resignación patriótica nuestra penuria individual; resistamos valerosos á la maligna tentación de asaltar á mano armada el modesto tesoro de la República; consintamos en que éste sirva para el adelantamiento social, y luego tendremos la dicha de ver cómo la indigencia desaparece, el bienestar se difunde, abunda el trabajo retribuido, progresa la sociedad y el Estado se regenera. Así han salido de la época que diremos volcánica los pueblos que supieron prever lo futuro, conformarse con lo presente y esperar sin loca impaciencia. Lo que antes fué para ellos cráter formidable de combustión revolucionaria, ha llegado á ser hoy fragua en que se forjan los brillantes y sólidos eslabones del progreso.

De esta manera se transforman, Pueblo Ecuatoriano, las sociedades sensatas, que no sueñan en quimeras ridículas de repentino perfeccionamiento, y marchan por recto camino, con paso moderado, pero constante. ¿Queréis que mejor de igual modo vuestra condición actual? Queréis levantaros airoso, é incorporaros en el bello grupo de los pueblos realmente civilizados, prósperos y libres? Pues velad en defensa de la paz vuestra, con el arma al brazo, si fuere indispensable, á guisa de los antiguos mantenedores. En el tirano tenéis, no hay duda, un enemigo aborrecible; pero en los facciosos tenéis diez, tenéis ciento, tenéis mil, dignos de general execración. Fiscalizad en hora buena á vuestros gobernantes, si en algo se desvían de la pauta legal: acusatlos, si os parece justo; pedid que se les castigue, si se descubre que han delinquido; pero castigad también á los que corrompen los principios de la democracia y prostituyen la libertad, haciéndola cómplice de sus iniquidades.

«Oh mi adorada Patria, víctima casi siempre de dos opuestas calamidades: opresión, anarquía! cuando brillará sobre ti el sol de esta fecha insignie, alumbrando en todas tus comarcas escenas

interesantes de cultura, prosperidad y grandeza! En qué Día de Agosto nos será permitido dar gracias infinitas al Cielo, por la consecución de estos imponderables dones: paz, trabajo, ventura?.....

¡Silencio! Los árboles de la selva caen desarraigados; las rocas saltan en menudos fragmentos; el terreno se aplana; los raudales agachan la cerviz bajo atrevida puente, y la colosal cordillera se inclina, para que el riel pueda serpentear en sus espaldas. Ah! no perturbéis á la Ciencia en sus cálculos misteriosos. Soldados del desorden, reprimid vuestros frenéticos impulsos; no sorprendáis bárbaramente á Arquímedes en Siracusa. Los que calláis cuando duerme el niño, reportaos, por Dios, cuando trabaja el sabio. Esas misteriosas operaciones, que os parecen enigmas, ese ir y venir de gentes que hormiguean en el recuento, indicios son de que mañana será diversa nuestra suerte, si las erupciones del volcán político no sacuden la tierra y entenebrece la atmósfera.

Sed prudentes, distinguidos conciudadanos; amad el orden; mantened la quietud social, y poned toda vuestra confianza en un porvenir que no está remoto. Ya tenéis la chispa eléctrica, en instantáneo viaje de ciudad en ciudad, como para dispartirlas del letargo en que duermen. La mano bienhechora del Jefe de la República ha tendido el alambre conductor y encendido el rayo. Pasarán cuatro años más, y cuando celebremos, en Agosto de 1889, esta fecha inmortal de nuestros fastos nacionales, ya podremos saludar sin la vergüenza de hoy á nuestros inclitos antepasados. No lo haremos con el estampido del cañón, arma de muerte, sino con el bramido de la locomotora, nuncio de vida y progreso. Sólo entonces llegaremos á ser dignos de contar á los héroes de 1809, mártires de 1810, entre los lumináres de nuestra historia.

He dicho

ADVERTENCIA.

En el artículo 1º del decreto legislativo de 27 de julio, publicado en el número anterior, se han omitido las palabras «Jueces Parroquiales», después de «Alcaldes Municipales»; y en virtud de informe dado por el Señor Secretario del Senado, se advierte que el citado artículo debe decir: «Los Jueces Consulares de Comercio, sus Secretarios, amanuenses y poiteros, no gozarán de sueldo alguno del Tesoro público y sólo tendrán los derechos que respectivamente señala la Ley de Aranceles á los Alcaldes Municipales, Jueces Parroquiales, Escribanos, Alguaciles y amanuenses».

AVISOS.

Se van á inscribir las escrituras de venta: De una parte de hacienda llamada «Chilpe», situada en Yaguajay, de propiedad del Señor Eloy Acevedo. De una casa y terreno situados en Cotacollao, de propiedad del Señor Dr. José María Guerrero. De una casa y terreno situados en Santa Bárbara, de propiedad del Señor José Corral. De un pedazo de terreno, en Guaguacalle, parroquia de San Blas, hecha por Luis Salazar á Camilo Alvarez.

Se vende una quinta, con excelentes cuadras de alfalfa y bastante agua de riego, situada entre Cotacollao y Pomacqui.

Para tratar sobre su compra háblesen con Antonio Jijón ó David Betancourt.